

La resolución de un caso práctico sobre letra de cambio. La resolución de un caso práctico sobre letra de cambio. La resolución de un caso práctico sobre letra de cambio.

impreso de la letra, es imprescindible determinar qué lugar han de ocupar en ella las diversas personas implicadas en el supuesto práctico. Esto es, quién ha de ser el librador y quién el librado. Librador será quien emita o gire la letra para hacer efectivo un crédito frente al librado. En el caso propuesto, el librador ha de ser por consiguiente máquinas de oficina SA, Maosa, que emite la letra para cobrar el crédito que representa el precio de la máquina eléctrica comprada por don Jorge Basanta. Este último, don Jorge Basanta, tiene que ser el librado, puesto que es él el deudor de ese precio frente al librado. Por último, el tomador es

la persona a quien el librador entrega la letra para hacerle titular del crédito cambiario. Esa persona es, en el caso, don Luis Felines. Tenemos así el esquema básico al que ha de responder la emisión de la letra. El librador ha de ser Maosa, el librado don Jorge Basanta y el tomador don Felipe Gutiérrez. Podemos proceder a rellenar el impreso de letra con arreglo a los datos del caso. El recuadro referente al número se deja en blanco, puesto que no es mención esencial y no se nos dice nada sobre el particular. La localidad de expedición es Barcelona, que es donde se nos dice que se emite la letra. Gracias.

En el recuadro del importe hay que poner 90.000 pesetas en cifras, pues ese es el importe del precio de la máquina que se trata de hacer efectivo por la letra. La fecha de expedición es el 30 de mayo de 1979, según se dice en el supuesto. Y en el recuadro del vencimiento hay que poner la expresión 3 meses fecha, ya que se nos dice que la letra se emite con vencimiento a los 3 meses del día de su emisión. Recuérdese, en efecto, que conforme al artículo 452, número 2, número 3, 452, 3, los meses de fecha son los meses de fecha.

fecha se cuentan, dice el código, desde el día inmediato al de la fecha del giro, esto es, desde el día inmediato a la fecha de emisión de la letra. Continuando con el texto de la cambial, el impreso dice, al vencimiento que se expresa pagará usted en el domicilio e inmediatamente después habrá que poner caja de ahorros de la Rioja y Aragón, sucursal de Calatayud, que es donde el librado, señor Basanta, pide que se domicilie el pago. Ese es el lugar para domiciliar el pago de la letra, según resulta del artículo 505, párrafo tercero, 505, párrafo tercero, que señala ese domicilio. Como el relevante para los protestos.

por falta de pago, designándolo como domicilio señalado en el cuerpo de la letra para el pago. Continuando con el texto de la letra, el impreso dice, por esta letra de cambio, y deja un espacio en blanco que no debe rellenarse en el caso que nos ocupa, puesto que no se nos dice que se hayan girado duplicados de la letra. A la orden de, sigue diciendo el impreso, e inmediatamente detrás hay que designar al tomador, que, según hemos visto antes, es don Felipe Gutiérrez. En el rayado que sigue a la cantidad de, hay que poner 90.000 pesetas en letra, que es el mismo importe de la letra que el impuesto de la letra. Que se puso ya en cifras.

valor hay que poner recibido es decir que esta letra tiene valor recibido recuérdese en efecto que según el artículo 444 número 5º 444 quinto la frase

valor recibido expresa el concepto en que el librador se declara reintegrado por el tomador por haber recibido su importe en efectivo o mercadería u otros valores en el supuesto que consideramos el librador ha recibido del tomador unas mercaderías pues con la letra paga el suministro de embalajes según se nos dice esta mención del valor es esencial a la letra abajo a la derecha del impreso donde pone firma de valor y la letra de valor es esencial a la letra de valor y la letra en la seta y el성 pack con serie Honor a selección poner la letra mentioning

el caso el librador es maosa una persona jurídica y es por ello imprescindible que firme en representación suya una persona física que en el caso ha de ser don luis felines este al firmar deberá expresar en la ante firma máquinas de oficinas s a maosa el director gerente y después de poner estas menciones estampará su firma autógrafa la mención de la persona en este caso maosa en cuyo nombre se firma la letra viene impuesta por lo dispuesto en el artículo 447 447 si don luis felines no hiciera constar su representación en la ante firma se obligaría personalmente en el caso no se nos

dice el domicilio concreto de Maosa, por lo que no puede ponerse, pero es que además la mención del domicilio del librador no es esencial a la letra según el artículo 444. En el recuadro de la izquierda, reservado al nombre y domicilio del librado, habrá que poner don Jorge Basanta, a la meda número 3, Calatayud, que son los datos que nos ofrece el caso. El rayado que hay debajo de ese recuadro, donde se suele poner, cuando es necesario, la cláusula sin gastos, debe dejarse, en este caso, en blanco, porque en el supuesto planteado no se dice nada sobre ese particular. En el supuesto práctico se dice, además, que el señor Basanta, acepta la cambial en el mismo acto de la emisión de la misma. Por tanto,

a la izquierda del impreso y debajo de donde pone acepto, se pondrá la fecha de la aceptación, esto es, a 30 de mayo de 1979, y debajo estampará el señor Basanta su firma autógrafa. El espacio libre que hay junto a la palabra acepto no es preciso rellenarlo, aunque es normal poner frases como cantidad, domicilio y vencimiento, es decir, acepto, cantidad, domicilio y vencimiento. Realmente ese espacio es verdaderamente útil para que el librado domicilie el pago de la letra si no lo ha hecho antes, o también para aceptar la letra por un importe inferior al que figura en ella, cosa que permite el artículo 473. 79, 462.

79. Se dice además en el caso que don Felipe Gutiérrez descuenta la letra en el banco del país valenciano el 12 de junio entregando a dicho banco la letra. Esto significa que don Felipe Gutiérrez endosa la letra a ese banco pues el descuento implica la transmisión de la cambial. Ese endoso habrá que hacerlo constar al dorso de la letra. Donde pone páguese a la orden de se pondrá inmediatamente detrás el nombre del endosatario es decir banco del país valenciano. El blanco que hay después de la frase con domicilio se dejará sin rellenar pues el caso no ofrece ese dato y no es necesario. Sí que es necesario mencionar el valor que será valor en cuenta ya que normalmente

Normalmente el banco habrá sentado el importe de la letra descontada en la cuenta de su cliente, don Felipe Gutiérrez. Habrá que poner el lugar y fecha del endoso, es decir, Valencia a 12 de junio de 1979, e inmediatamente debajo la firma autógrafa del endosante, don Felipe Gutiérrez. El impreso de la letra pone después, domicilio del endosante, no es requisito esencial, pero como nos consta podemos rellenarlo, poniendo paseo al mar, número 10, Valencia. Se nos pide que

digamos cuáles son las relaciones de provisión de fondos y de valor. La relación de provisión de fondos es la que vincula al librador y al librado, y en este caso es la compra de un libro. Una máquina eléctrica realizada por don Jorge Basanta, librado.

Maosa, librador. El precio de esa compra es la provisión. El valor es la relación que vincula al librador y al tomador. En este caso es el suministro de embalajes realizado por don Felipe Gutiérrez, tomador, Maosa, librador. En el endoso también hay una relación de valor entre endosante y endosatario, que es el descuento de la letra. Para terminar de contestar a las preguntas del caso, hay que decir que si la letra no es pagada a su vencimiento, el banco del país valenciano debe protestarla y una vez levantado el protesto tendrá acción ejecutiva contra el aceptante, el librador o los endosantes, según resuelve. La consulta de los artículos 516 y 518 de la ley de la ley de la justicia.

516 y 521. Así pues, el Banco del País Valenciano podrá elegir entre dirigir su acción ejecutiva indistintamente contra don Jorge Basanta, aceptante, Maosa, librador, o don Felipe Gutiérrez, endosante. Si el banco dejara la letra sin protestar, entonces la letra se perjudicaría, según dispone el artículo 469. Eso implica que no tendría derecho a dirigirse contra los endosantes. Artículo 483. Tampoco podría dirigirse, en este caso, contra el librador, ya que éste, Maosa, podría probar que tenía hecha provisión de fondos, puesto que había

entregado al librado la máquina comprada. Así resulta de los artículos 483, 458 y 460. Solo tendría acción ordinaria no ejecutiva contra el aceptante sobre la base del artículo 480. Esta emisión es la última de este curso. Espero que superen ustedes las pruebas finales y sepan que tanto los restantes colaboradores del Departamento de Derecho Mercantil como yo mismo estaremos siempre a su disposición. Si vienen por la sede central nos alegrará poder saludarles personalmente. Buenas tardes.

Don Alberto Bercovich, en Derecho Mercantil I, ha resuelto, como ejemplo, un caso práctico sobre letra de cambio. Música Escuchan la voz de la Universidad Nacional de Educación a Distancia por el tercer programa de Radio Nacional de España en la península Iba Leares y por el programa de Radio Nacional en frecuencia modulada en Canarias. La UNED les acompaña diariamente, excepto domingos y festivos, de 8 a 10 y media de la noche. Música Hasta las 10 de la noche pueden ustedes escuchar los siguientes espacios.

En primer lugar, Hacienda Pública II. A las 9 y 21 minutos, en Derecho Internacional Privado, don Manuel Trigo Chacón hablará de la competencia judicial internacional. A las 9 y 34 minutos, en Filosofía del Derecho, la profesora doña Marisa de Gregorio explicará el derecho a la educación. Y finalmente, en Derecho Mercantil II, a las 9 y 47 minutos, la catedrático doña Mercedes Bérguez desarrollará la segunda parte del tema, Contratos de Utilización del Buque. Y ya continuamos nuestra programación de hoy ofreciéndoles a Hacienda Pública II. Gracias.